

ACUERDO LOCAL 004 DE 2025
Junio 19 de 2025

"Por medio del cual se Deroega el Acuerdo Local 002 del 2007, y se adopten nuevos mecanismos de inclusión y reconocimiento de los derechos enmarcados en la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

"En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 (Modificado por el Art. 8 de la Ley 2116 de 2021) en concordancia con el Acuerdo Local 004 del 2022. "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa" demás normas y decretos reglamentarios vigentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Acuerdo Local tiene como finalidad el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido, en entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Es importante comprender el concepto de discapacidad, el cual, según la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU, (2006) establece en su literal e:

"(...) e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (...)"

En este sentido, la discapacidad se concibe como la necesidad de apoyo que requiere una persona con un determinado diagnóstico para la realización de ciertas actividades, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece que las personas con discapacidad son aquellas personas que, teniendo deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



Página 2 de 12

barreras, estas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

Por otra parte, es importante mencionar que en Colombia se han establecido siete tipos o categorías de la discapacidad, los cuales también se enmarcan actualmente en los certificados de discapacidad. Estos son:

1. **Discapacidad visual:** personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión; es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle; ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos.
2. **Discapacidad auditiva:** personas que presentan, en forma permanente, deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. personas con hipoacusia; esto es, aquellas que, debido a una deficiencia en la capacidad auditiva, presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva.
3. **Sordoceguera:** La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegos son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales.
4. **Discapacidad intelectual:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.
5. **Discapacidad psicosocial (mental):** personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y



relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional).

6. **Discapacidad física:** Se refiere a aquellas personas que podrían presentar, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo; llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras.
7. **Discapacidad múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje.

Por otra parte, es importante mencionar las estadísticas nacionales del Censo nacional de 2018, en Colombia. Que refiere que hay 3,1 millones de personas que tienen dificultades para realizar actividades de la vida diaria y solamente el 26% afirma que tiene trabajo y recibe una remuneración por este. Eso se traduce en pobreza, para las personas con discapacidad y para sus familias. Pero no solo para ellos. Frente al derecho al trabajo y acceso a las oportunidades laborales, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refiere que las pérdidas económicas frente a la exclusión de las personas con discapacidad oscilan entre 3% y 7% del PIB. Es decir que excluyendo a las personas con discapacidad estamos perdiendo todos, estamos desperdiciando un gran talento.

La encuesta multipropósito, que busca unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en atención a la necesidad del Distrito Capital de seguir consolidando la información estadística. Esta encuesta recoge, de forma profunda y periódica, las condiciones de vida de la población, permitiendo visualizar comportamientos y cambios en el tiempo, por lo que se constituye en el insumo más relevante de información socioeconómica para el proceso de toma de decisiones de política pública y el diseño de instrumentos de planeación de largo plazo en el Distrito Capital y la región.

La encuesta multipropósito relaciona información frente a estadísticas poblacionales de personas con discapacidad y refiere que, las localidades en donde más residen las personas con discapacidad en Bogotá son Kennedy (37%), Engativá (12,34%), Suba



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 4 de 12

(11,67%), Bosa (9,21%); San Cristóbal (6,72%) y Ciudad Bolívar (6,67%), con porcentajes por encima del dato distrital (6,41%). Estos resultados son coherentes con los encontrados en el Boletín 8 del Observatorio (SDP, 2019), en donde también se encontró que las localidades de Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Bosa agrupan al mayor porcentaje de personas con discapacidad, empleando la Encuesta Multipropósito de 2017 y la Encuesta a Familias.

Igualmente, la encuesta multipropósito refiere sobre el Nivel Socio-económico de las personas con discapacidad, refiere que, en cuanto al estrato socioeconómico, las personas con discapacidad se concentran en los estratos dos y tres, principalmente (79,6%), siendo mayor en el porcentaje (43,4%) las que viven en estrato dos, ubicándose 7,2 puntos porcentuales por encima de las que viven en el estrato tres (36,2%). Le siguen aquellas que viven en estrato uno (9,6%), y las que viven en estrato cuatro (7,6%). Sobresale que menos del 3% viven en estrato cinco o seis (Boletín 11 de familias de personas con discapacidad, observatorio poblacional).

En la localidad de Bosa, existen aproximadamente (9,21%); de las personas con discapacidad del distrito, es decir un equivalente aproximado de 22 mil personas que se identifican con algún grado de discapacidad, de este total se calcula que apenas unas 3000 personas reciben algún tipo de atención institucional o son beneficiarios del algún servicio institucional, programas de asistencia social dados a través de la secretaria distrital de integración social. En distintas modalidades, transferencia monetaria, servicio en centro de atención en centro crecer, entre otros, por otra parte, existen proyectos relacionados con atención complementarias en salud para personas con discapacidad, proyectos que se desarrollan desde el fondo de desarrollo local en el cual se benefician aproximadamente a más de 1500 personas por año. Igual manera se destaca los programas de otras instituciones distritales, como la red sur occidente, con acciones en salud, el IDRD entre otras más que suman esfuerzos en pro de la atención de las personas con discapacidad.

Pese al esfuerzo de las entidades distritales locales, frente a la inversión social para la atención de las personas con discapacidad de la localidad, estas no son suficientes, es por eso que el año 2007, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL APROBO Y sancionar el Acuerdo Local de Bosa 002 de 2007, Por el cual se crean mecanismo para beneficio de la población con limitación y/ o en condición de discapacidad que habiten en la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones.

Desde la entrada en vigor el acuerdo 002 del 2007, se evidencio la falta de voluntad política para cumplir a cabalidad lo establecido en el acuerdo por parte de los

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 81-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 5 de 12

alcaldes y alcaldesas locales de turno. Incluso se Consideran acciones de exclusión y discriminación y trato desigual frente a la población de personas con discapacidad cuidadoras y cuidadores frente a otros sectores poblacionales.

Desde el sector de las personas con discapacidad, consideramos que el acuerdo 002 del 2027, es un acuerdo que se constituyó como una acción legal que le permite al alcalde y/o alcaldesa de turno, generar oportunidades de inclusión a oportunidades laborales, la eliminación de barreras y el reconocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad de la localidad, a través de acciones relacionadas con la participación, la cultura, la recreación y el deporte entre otras más, es por eso, que es pertinente actualizar el acuerdo 002 del 2007, con el fin de presentar un nuevo proyecto local, que este acorde a la nueva normatividad y especial con aquellas que tienen como objetivo garantizar la inclusión y garantía de los derechos a las personas con discapacidad.

El presente Proyecto de Acuerdo Local tiene por objeto Adoptar nuevos mecanismos de inclusión y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad de la Localidad de Bosa, enmarcados en la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, quedaría Derogado el Acuerdo Local 002 de 2007, que en su momento corresponde a (Crear mecanismo para beneficio de la población con limitación y/ o en condición de discapacidad que habiten en la Localidad de Bosa). y que se adopten los lineamientos de inclusión económico y social, reconocimiento de derechos, a sus cuidadores y sus familias en marcados en la convención internacional de los derechos humanos para la población en condición de discapacidad.

El proyecto de acuerdo permite facilitar el acceso y la generación de oportunidades, reconocimiento de la diversidad de las personas con discapacidad y el fortalecimiento institucional que les permite Proyectar un modelo de Inclusión Económica – Emprendimiento Productivo, artístico, cultural para la población con discapacidad de la localidad de Bosa.



ACUERDO LOCAL 004 DE 2025

Junio 19 de 2025

"Por medio del cual se Deroga el Acuerdo Local 002 del 2007, y se adopten nuevos mecanismos de inclusión y reconocimiento de los derechos enmarcados en la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la Localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

De orden constitucional:

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.** (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

ARTÍCULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTÍCULO 68. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Del Orden Legal:

- **LEY 361 DE 1997** "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones." **Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 7 de 12

- **LEY 1346 DE 2009** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006."
- **LEY 1618 DE 2013** "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."
- **LEY 2297 DE 2023.** "Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones"

DECRETO 089 DE 2023. "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034"

Artículo 1°. Objeto. Adoptar la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034, que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C. para el periodo comprendido entre 2023 y 2034.

ACUERDO DISTRITAL 463 DE 2011 "Por medio del cual se establecen medidas y acciones afirmativas para facilitar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad y movilidad reducida en espacios y edificios públicos del distrito capital"

ACUERDO 505 DE 2012, Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 586 de 2015. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999"

El artículo 1° del Acuerdo 137 de 2004, quedará así:

"(...) **ARTÍCULO 1.** El Sistema Distrital de Discapacidad en el Distrito Capital (SDD), es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, instituciones y procesos sociales y comunitarios que permiten la puesta en marcha de los principios de la política pública de discapacidad para el Distrito Capital consagrados en el Decreto 470 de 2007 y actúa como el mecanismo de coordinación, asesoría y articulación de los diferentes actores sociales e instituciones que intervienen en la atención de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores a través de la planificación, ejecución, seguimiento y control social en el marco de los derechos humanos. (...)"

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 8 de 12

"(...) ARTÍCULO 15. Los Consejos Locales de Discapacidad son la instancia local encargada de coordinar las políticas en lo local, acciones y procesos que promuevan la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, a través de la planificación, ejecución y seguimiento, así como efectuar el control social, que permita medir el impacto de las mismas, con los principios que regulan la gestión administrativa. (...)".

ACUERDO 561 DE 2014 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos para verificar la incorporación de la política pública de discapacidad en el proyecto del plan de desarrollo distrital de cada gobierno y su posterior seguimiento"*

ACUERDO 559 DE 2014 *"Por el cual se dictan normas para la adecuación de la información pública, de trámites y servicios en las páginas web de las entidades del Distrito capital con el fin de garantizar el acceso universal de las personas con y/o en situación de discapacidad"*

ACUERDO 586 DE 2015 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del sistema distrital de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*

En merito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese nuevos mecanismos de inclusión y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad de la Localidad de Bosa, enmarcados en la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 2º. En todos los proyectos que se ejecuten por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se deberá garantizar la inclusión de personas con discapacidad.

Parágrafo Primero. Inclúyase en la formulación de todos los proyectos del Fondo de Desarrollo Local, un ítem que garantice, que en el desarrollo de los proyectos se debe vincular en el equipo de trabajo bien sea por contratación directa o indirecta personas con discapacidad de la Localidad. Como acción afirmativa la administración local tendrá en cuenta a la población con Discapacidad para la vinculación de OPS, teniendo en cuenta un previo estudio del puesto de trabajo.

Parágrafo Segundo. Para el caso de las personas con discapacidades severas y/o con dependencia del cuidado que no puedan ser tenidas en cuenta, para la vinculación contractual, se deberá garantizar la vinculación a su cuidadora y/o cuidador familiar que componga su red social primaria que cumpla con su función

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de apoyo socio afectivo y económico de la persona con discapacidad para mejorar la calidad de vida del núcleo familiar.

ARTÍCULO 3º. Para el proceso de vinculación de las personas con Discapacidad en los distintos equipos de trabajo de los ejecutores de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y /o para los procesos de contratación de Prestación de Servicios, la Alcaldía contará con la asesoría, orientación del Consejo Local de Discapacidad de la Localidad de Bosa, quienes facilitarán en la consecución de perfiles requeridos por los diferentes proyectos que se desarrollen en la Localidad.

Parágrafo Primero. Tener en cuenta en la formulación de los proyectos, que la población con discapacidad goza de especial protección y vulnerabilidad, por tal motivo se debe impulsar su ingreso a la vida laboral, en caso en que la persona con discapacidad no cumpla con la experiencia requerida se tendrá en cuenta lo establecido con el derecho al trabajo en la ley 1618 de 2013, por lo cual, la Administración Local de Bosa, deberá promover y garantizar que los formuladores y ejecutores de los proyectos garanticen la vinculación en los equipos de trabajo a las personas con discapacidad, y/o su cuidadora y/o cuidador.

Parágrafo segundo. El 50% de las personas con discapacidad vinculadas al Fondo de Desarrollo Local de Bosa serán mujeres. Con el fin, de que haya oportunidades de la paridad de género en la vinculación contractual. Para las personas dependientes del cuidado se vinculará su cuidadora y/o cuidador familiar que componga su red social primaria que cumpla con su función de apoyo socio afectivo y económico de la persona con discapacidad.

ARTÍCULO 4º. La Alcaldía Local de Bosa, deberá comprobar y exigir el certificado de discapacidad a la persona que vaya a ser vinculada o beneficiada del presente acuerdo, de conformidad a los lineamientos y resoluciones emitidas por el Ministerio de salud y protección social que hagan referencia a la certificación y acreditación de la discapacidad

ARTÍCULO 5º. La Alcaldía Local de Bosa, deberá tener en cuenta la situación actual de la población con discapacidad residente en la localidad, para ello podrá realizar una articulación interinstitucional con las entidades correspondientes con el fin de conocer la cifra de las personas con discapacidad, cuidadores y/o cuidadoras que habita en la localidad de Bosa y con la cual podrá fortalecer la formulación de proyectos de las líneas de inversión para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6º. Garantizar la inclusión en la formulación y ejecución de todos los Proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, cuyos objetivos sean la cultura, la recreación, el deporte, la participación, medio ambiente, desarrollo económico como mínimo un componente destinado a la atención de las personas con discapacidad, cuidadoras y/o cuidadores permanentes, con el fin de promover actividades de uso y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 10 de 12

aprovechamiento del tiempo libre, la recreación, el deporte y la cultura, con un enfoque diferencial, de acuerdo con el tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 7º. La Alcaldía Local de Bosa, deberá garantizar la eliminación de barreras que se identifiquen y velará por un fácil acceso de movilidad dentro de la Alcaldía local para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, en cumplimiento de las normas de diseño universal, en materia de accesibilidad, fácil acceso y tránsito seguro, instalaciones sanitarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con el fin de ejecutar de la mejor manera sus actividades laborales,

ARTÍCULO 8º. La Alcaldía Local de Bosa, velará y garantizará, que los contratistas y/o ejecutores de los proyectos, implementen los ajustes razonables de conformidad a la necesidad de la persona y tipo de discapacidad, haciendo referencia a los cambios, adecuaciones y adaptaciones, suministrando, los equipos o dotaciones, para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y ejecutar el objeto contractual de manera autónoma.

ARTÍCULO 9º. La Alcaldía Local de Bosa, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizará el acceso a la información y la comunicación para las personas sordas residentes en la localidad, a través de la provisión de servicios de interpretación en Lengua de Señas en los eventos y espacios en donde participe población sorda que sean de carácter público local.

Parágrafo Primero. Se promoverá la disponibilidad permanente de al menos un (1) contratista que sirva como intérprete de lenguaje de señas en la oficina de atención al ciudadano de la Alcaldía Local de Bosa, el cual acompañará eventos en los que se involucre a personas sordas, según disponibilidad presupuestal y conforme al principio de progresividad.

Parágrafo Segundo. La implementación de este artículo se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 982 de 2005, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, y el Decreto 1421 de 2017, así como las disposiciones del orden distrital sobre inclusión y accesibilidad.

ARTÍCULO 10º. La Alcaldía Local de Bosa, deberá presentar un informe detallado en sesión, dentro del primer trimestre de cada año a la Junta Administradora Local de Bosa, con copia al Consejo Local de Discapacidad de Bosa, en el que se relacione, el número de personas con discapacidad y el número personas cuidadoras y cuidadores, que se vincularon contractualmente en el desarrollo y ejecución de los proyectos del año inmediatamente anterior, para lo cual deberá relacionar tipos de contrato, tipo de discapacidad de la persona contratada y tiempo de contratación. Igualmente relacionar las acciones desarrolladas y los recursos asignados en cada periodo para atención de las personas con discapacidad, esto con el fin de poder verificar el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 11 de 12

cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo local 002 de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de junio del año 2025.

Autores:

Representantes ante el Consejo Local de Discapacidad de Bosa, y Lideresas, y líderes de organizaciones sociales de personas con discapacidad

Ediles ponentes

CARLOS A. LOPEZ

CARLOS AUGUSTO LOPEZ SOLANO
Edil Ponente

ALVARO GOMEZ GARCIA

ALVARO GOMEZ GARCIA
Edil Ponente

LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN

LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN
Edil Ponente

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 l No. 61-05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

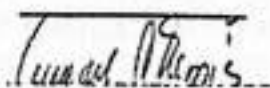
GDI - GPD - F002
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

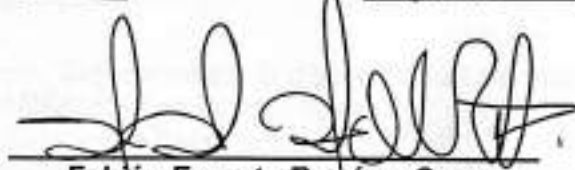


German Augusto Bernal Carrión
Presidente Junta Administradora Local de Bosa



Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Secretaria Junta Administradora Local de Bosa

Sancionado a los 26 días del mes de Junio del año 2025.



Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa